

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo del Nivel Preescolar, a la I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ (DANE 105656000143)** del Municipio de San Jerónimo – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6 2 12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el Artículo 2 3 1 2 4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico

Que la I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ (DANE 105656000143)** del Municipio de San Jerónimo - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°132034 del 12 de noviembre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial a partir del 2014 Además, prescribe en su Artículo 2, lo siguiente "() con sede principal ubicada en la Carrera 11 N°20-15 del Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia () autorizarla para continuar ofreciendo el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición,

"Por la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo del Nivel Preescolar, a la I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ (DANE 105656000143)** del Municipio de San Jerónimo - Antioquia"

Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria, Grados 6° a 9°, Media Académica con o sin profundización en el campo de la educación y formación pedagógica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI Es un establecimiento Educativo de Carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Sede Principal Mañana y Tarde, Sedes Rurales Completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna y podrá ofrecer el programa de Adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial, Calendario "A" ()"

Que la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Radicado N° 2024020057720 del 02 de diciembre de 2024, manifestó que *"Dando cumplimiento al ARTÍCULO 2332.2.4 "Ampliación de la atención en educación inicial Los establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados de Jardín y Prejardín o el primer ciclo de la educación inicial, podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, y en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional" y según la solicitud enviada por el rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, del municipio de San Jerónimo, con fecha del 20 de noviembre de 2024, se conceptúa de manera favorable para la inclusión de los grados jardín y prejardín, así*

Incluir en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz con código DANE 105656000143, del municipio de San Jerónimo, los grados jardín y prejardín del nivel de preescolar"

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo del Nivel Preescolar, a la I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ (DANE 105656000143)** del Municipio de San Jerónimo - Antioquia"

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo 2 de la Resolución Departamental N°132034 del 12 de noviembre de 2014, en el sentido de autorizar la ampliación del servicio educativo del Nivel Preescolar, Grados Prejardín y Jardín, a la I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ (DANE 105656000143)** del Municipio de San Jerónimo - Antioquia

PARÁGRAFO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N°132034 del 12 de noviembre de 2014, y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. La I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ (DANE 105656000143)** del Municipio de San Jerónimo - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo los grados Prejardín y Jardín, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución

PARÁGRAFO. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma

ARTÍCULO TERCERO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias

"Por la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo del Nivel Preescolar, a la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ (DANE 105656000143) del Municipio de San Jerónimo - Antioquia"

de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN, la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina, la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo

ARTÍCULO CUARTO La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ (DANE 105656000143) del Municipio de San Jerónimo - Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

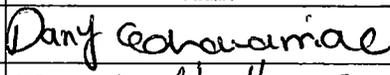
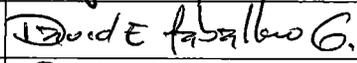
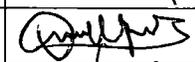
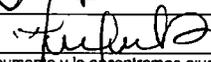
ARTÍCULO QUINTO. Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dany Yulieth Echavarría Coral Practicante Excelencia Dirección de Asuntos Legales		10/12/24
Revisó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales		10/12/2024
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		11/12/2024
Aprobó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma